

MINVU DISPONE MEDIDAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD EN LOS ASCENSORES DEL PAÍS

El ministerio está desarrollando una serie de iniciativas que apuntan a fortalecer la normativa orientada a la seguridad de los usuarios

El subsecretario de Vivienda y Urbanismo, Jaime Romero, señaló que el proceso de fortalecimiento normativo busca generar mayores condiciones de seguridad e información para las personas.



Respecto de la entrada en vigencia de las modificaciones a la OGUC indicó que: “esperamos que muy pronto esta modificación sea aprobada por la Contraloría General de la República, por lo cual los administradores deben estar atentos y preocuparse desde ya, pues la normativa viene mucho más exigente”.

Modificaciones Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

Las medidas implementadas por el Minvu tienen como eje principal una modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para fortalecer las normas para la instalación y mantención de ascensores –tanto verticales como inclinados, o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas–, así como los plazos y condiciones para su certificación. Entre otros aspectos, la modificación contempla lo siguiente:

- **Dotación de Ascensores:** En proyectos nuevos, los desarrolladores inmobiliarios deberán presentar un estudio de dotación de ascensores, que detallará la materialidad, cantidad de elevadores, peso, capacidad máxima y número de departamentos del edificio en el que operarán los ascensores; y, a través de una simulación del tráfico de los ascensores, se determinará el número de paradas y la cantidad máxima de personas a movilizar en una hora de uso, entre otros aspectos. La normativa actual solicita un estudio pero sin especificar lo que debe contener.

- **Permiso de Edificación:** En proyectos nuevos, los desarrolladores inmobiliarios deberán contar con un permiso que garantice que cumplan con los requisitos y condiciones que se requieren cuando un edificio contemple la instalación de ascensores u otro medio de transporte vertical. Al permiso de edificación se incorpora la exigencia de presentar un estudio de ascensores suscrito por un especialista o por el fabricante, las especificaciones técnicas y planos del proyecto de ascensores.

- **Recepción Definitiva:** Se establecen requisitos y condiciones para que un edificio con ascensores pueda obtener su recepción definitiva. Entre estos se exige una declaración jurada del instalador, señalando que los equipos se encuentran instalados conforme a las especificaciones del fabricante y a las normas de la OGUC, que se han efectuado las inspecciones y ensayos respectivos, y que se encuentran en condiciones de seguir funcionando.

- **Procedimiento de Mantención:** Establece que se efectúe una mantención mensual con el respectivo informe del mantenedor, señalando el seguimiento del plan de mantención anual de la instalación y el detalle de las acciones preventivas o correctivas efectuadas a cada equipo. En caso que la instalación presente riesgos para las personas, el mantenedor deberá consignarlo en su informe, detallando las fallas o defectos, y las acciones necesarias para corregir las anomalías. Además se deberá instalar un sello indicando que la instalación no se encuentra operativa.

- **Procedimiento de Certificación:** Establece que para los ascensores emplazados en edificios destinados exclusivamente a vivienda se efectúe una certificación cada dos años, la primera de las cuales debe realizarse transcurridos uno o dos años desde la entrada en vigencia de esta

modificación, considerando para ello la fecha de recepción definitiva del edificio, según el siguiente cuadro:

Fecha de recepción definitiva del edificio Plazo para primera certificación

Desde el año 2000 1 año

Antes del año 2000 2 años

Para los edificios que sirvan de recintos públicos, como oficinas o universidades, entre otros, la certificación deberá realizarse cada un año, correspondiendo la primera transcurrido un año desde la entrada en vigencia de esta modificación.

Efectuada la certificación, el propietario instalará un sello en un lugar visible y perfectamente identificable, señalando que la instalación fue certificada.

• **Incorporación de Normas Técnicas:** Se establece el cumplimiento obligatorio de las normas técnicas vigentes en materia de elevadores.

• **Ascensores Antiguos:** Los medios de transporte vertical o inclinados instalados en edificios recepcionados con anterioridad a la vigencia de esta modificación, deberán cumplir con las disposiciones relativas a la mantención y certificación antes descritas, debiendo ajustarse a las especificaciones técnicas de sus fabricantes y a las contenidas en el respectivo permiso de edificación, cuando existiesen. Para las certificaciones deberán cumplir, además, con lo que señalen las respectivas normas técnicas vigentes para dicho efecto.

El texto de modificación de la OGUC se encuentra en trámite en la Contraloría General de la República, esperándose que entre en vigencia a fines de 2015.

Profesionalización del sector

Considerando que los cambios a la OGUC consideran una mayor frecuencia en las mantenciones y certificaciones, lo cual requerirá un mayor número de técnicos calificados a nivel nacional –y con el propósito de fortalecer la calidad de los técnicos que trabajan en este rubro– el Minvu, –en conjunto con el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales (ChileValora) –, ha trabajado en el levantamiento de los perfiles ocupacionales de Instalador de ascensores y montacargas, Mantenedor de ascensores y montacargas, e Inspector de ascensores y montacargas; este último correspondiente al representante de la empresa que realiza la certificación, es decir, quien cumple el rol de certificador.

Estos perfiles se encuentran acreditados por ChileValora e ingresados al catálogo oficial que mantiene este sistema. Actualmente trabaja en el desarrollo de perfiles de oficios relativos a escaleras y rampas mecánicas.

Para el Minvu es de especial interés incorporar esta acreditación como complemento a lo establecido en el Reglamento del Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de Ascensores y otras instalaciones similares, que administra el Minvu.

Difusión de la normativa

Con el objeto de fortalecer el conocimiento en la ciudadanía sobre las disposiciones que rigen la seguridad en los ascensores, funiculares, rampas mecánicas y montacargas, el Minvu ha desarrollado una campaña informativa que proporciona antecedentes acerca de la normativa que rige la instalación, mantención y certificación de estas instalaciones de transporte vertical e inclinado.

Este material informativo está disponible en todas las OIRS des Minvu a lo largo del país y en la página web institucional www.minvu.cl, a través de un banner que direcciona a un módulo con información sobre el buen uso, mantenimiento y seguridad de los ascensores. Esto se complementa con la realización periódica de talleres sobre esta normativa, que el Minvu imparte a comités de copropietarios y en municipalidades.